



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163  
 BOC-FRANQUEO CONCERTADO 39/3  
 C. PRESIDENCIA  
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
 SANTANDER  
 39003 CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Martes, 21 de mayo de 1996. — Número 102

Página 3.237

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Cultura y Deporte.— Orden de 2 de mayo de 1996 por la que se crea la Comisión para el Fomento del Estudio y Divulgación de la Cultura de Cantabria ..... 3.238

#### 2. Personal

- 2.3 Decreto 39/1996 de 14 de mayo por el que se acuerda el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Cantabria y se designa a su presidente ..... 3.238

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Gobierno Civil de Palencia.— Expediente sancionador número 3.018/95 ..... 3.239  
 Gobierno Civil de Cádiz.— Expediente 95/3985 ..... 3.239  
 Delegación del Gobierno en Cantabria.— Notificaciones de expedientes sancionadores ..... 3.240  
 Ministerio de Industria y Energía.— Autorización proyecto de instalación y expediente A. T. número 49/96 . 3.245  
 Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Notificaciones de expedientes e informaciones públicas ..... 3.245

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Villaescusa, Santoña, Saro y Liendo.— Aprobación de expedientes de modificación de créditos ..... 3.251  
 Escalante y Herrerías.— Aprobar presupuestos generales ..... 3.252  
 Marina de Cudeyo, Cabezón de la Sal y Castro Urdiales.— Ordenanzas fiscales diversas ..... 3.252

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.092/94, 551/95 y 299/95 ..... 3.257  
 Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 712/95, 147/96, 716/95, 30/95 y 74/95 ..... 3.258  
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 45/96, 136/96, 124/96 y 123/96 . 3.259  
 Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 1.111/95, 1.272/95, 968/95, 1.153/95 y 1.012/95 ..... 3.260  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 775/91, 24/96 y 46/96 ..... 3.262  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 62/96, 447/89, 425/95 y 350/95 ..... 3.263  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 111/96, 11/96 y 193/95 ..... 3.264  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 334/92, 635/95, 340/94 y 207/96 ..... 3.265  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 284/94 . 3.267  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 179/94 .. 3.267  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 136/95 . 3.267  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 463/94 .. 3.268

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Extravíos de libretas y resguardos ..... 3.268

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 2 de mayo de 1996 por la que se crea la Comisión para el Fomento del Estudio y Divulgación de la Cultura de Cantabria.**

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece en su Título II, artículo 22, Párrafo 15, como competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria "El fomento de la cultura y de la investigación, con especial atención a sus manifestaciones regionales". Por ello se considera necesario la creación de una comisión, dentro de esta Consejería, cuyos objetivos fundamentales además del fomento de nuestra cultura, será estudiar, impulsar y relanzar todos los aspectos de la cultura regional.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo 1. Se crea, con objeto de recuperar promocionar y divulgar la tradición e historia cultural de Cantabria, la Comisión para el fomento del estudio y divulgación de la cultura de Cantabria, que estará adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte.

Artículo 2. Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Presidente: Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte.
- b) El Vicepresidente: Sr. Director Regional de Cultura.
- c) Vocales:
  - Jefe del Servicio de Acción Cultural.
  - Jefe de Servicio de Patrimonio Cultural.
  - Coordinador de Animación Cultural.
  - Arquitecto de los Servicios Técnicos de la Consejería.
  - Un representante de la Asesoría Jurídica de la Consejería.
  - Dos personalidades del mundo de la cultura designadas libremente por el Consejero de Cultura y Deporte.
- d) Un Secretario elegido por el Presidente, que tendrá voz y no voto, salvo que dicho nombramiento recaiga en un vocal.

Artículo 3. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 1, la Comisión realizará estudios sobre la tradición histórico-cultural de Cantabria, y procurará su divulgación por cualquiera de los medios previstos en la Ley de la Propiedad Intelectual.

Artículo 4. La Comisión actuará en Pleno o en Subcomisiones.

El pleno estará compuesto por la totalidad de los miembros, previstos en el artículo 2.

Las Subcomisiones, serán creadas por el Pleno y contarán con un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco. Aunque podrán formar parte de ellas personas ajenas a la

Comisión, siempre habrán de estar presididas por un miembro de la misma.

Artículo 5.

Funciones del pleno:

- \* Elaborar los planes generales de actuación de la Comisión.
- \* Creación de Subcomisiones.
- \* Informe sobre decisiones que comporten derechos u obligaciones de carácter económico en el ámbito de su competencia.
- \* Adopción de acuerdos en materia de autoorganización con objeto de procurar un mejor cumplimiento de sus fines.
- \* Estudios y decisiones sobre trabajos e informes elaborados por las Subcomisiones.

Funciones de las Subcomisiones:

- \* Realización de trabajos de estudio e investigación en el área de actividades para las que han sido creadas.

### DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden y respecto a las normas de actuación de los órganos colegiados, regirá lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 1996.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

96/90920

## 2. Personal

**DECRETO 39/1996 de 14 de mayo por el que se acuerda el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Cantabria y se designa a su presidente.**

La Ley de Cantabria 6/1992, de 26 de junio, crea el Consejo Económico y Social de Cantabria y lo configura como órgano de carácter consultivo en materia socioeconómica y laboral.

La composición del citado Consejo se distribuye por grupos representativos de las organizaciones sindicales, empresariales y representantes de los distintos sectores económicos y sociales elegidos entre personas de reconocido prestigio en materia económica y social.

En este sentido, no obstante haberse procedido al nombramiento de los miembros del mencionado Consejo por el Decreto 11/1993, de 26 de marzo, el citado órgano no alcanzó, bien es cierto que por causas ajenas al mismo, verdadero funcionamiento.

Por ello, con objeto de dotar al Consejo Económico y Social de la operatividad necesaria y a fin de que el mandato de los miembros que lo integran coincida en el tiempo, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 9 de mayo de 1996, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cesar, como miembros del Consejo Económico y Social, a los representantes de las organizaciones sindicales, empresariales y de los distintos sectores económicos y sociales, que a continuación se mencionan:

D. Joaquín Ignacio Pérez González, D. Carlos Romero González, D. Germán Becerril Diego, D. Felipe González Bello, D. Ambrosio Escandón Vega, D. Balbino Fernández Solana, D. Antonio Saiz Pi, y D. José Jiménez Blázquez, representantes del GRUPO I; D. Ángel Gutiérrez Coterillo, D. José Gómez Otero, D. José Moreno Benaite, D. José de la Cavada Hoyo, D. Miguel Ángel Castanedo Alonso, D. Joaquín Obeso Izaguirre, D. Indalecio Sobrino Junco y D. Miguel A. Vía Gómez, representantes del GRUPO II; D. Fernando Arce García, D. Manuel Funes Robert, D. Jesús de las Cuevas Pombo, D. Víctor Martín Saenz de Buruaga, D. José María Puente Ibañez, D. Julio Rama Quintela y D. Jesús Lobato de Blas, representantes del GRUPO III. A todos los cuales se les agradece la disponibilidad que han tenido de sus personas.

**SEGUNDO:** Nombrar, como miembros del citado Consejo, a las personas que se citan:

A) En representación de las organizaciones sindicales (GRUPO I): D. Joaquín Ignacio Pérez González, D. Pedro Cobo García, D. José Francisco Martínez Gutiérrez, D. Balbino Fernández Solana, D. Ambrosio Escandón Vega, D. Javier Puente González, D. Antonio Sáiz Pi y D. José Jiménez Blázquez.

B) En representación de las organizaciones empresariales (GRUPO II): D. Lope Carral Sampedro, D. José Gómez Otero, D. Javier Fernández Fuentes, D. José Joaquín Obeso Izaguirre, D. Indalecio Sobrino Junco, D. Miguel A. Vía Gómez, D. José Luis Arruti Bustillo y D. Miguel Ángel Castanedo Alonso.

C) En representación de los distintos sectores económicos y sociales (GRUPO III): D. Miguel Remón Oti, D. Fernando Viadero Rueda, Doña Concepción López Fernández, D. Rodolfo Rodríguez Campos, D. Pedro Labat Escalante, D. Fernando García Pérez, Doña Ana Campos Echevarría y D. Pedro Herrería Sánchez.

**TERCERO:** Designar, como Presidente del Consejo Económico y Social de Cantabria, a D. Fermín Cuesta Lagüera.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,  
José Ramón Álvarez Redondo

96/93343

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

##### EDICTO

Expediente 96/88.

Por el Gobierno Civil de Palencia se ha resuelto, en el ejercicio de sus competencias, el expediente sancionador que a continuación se relaciona, con la imposición de la sanción que asimismo se indica:

Número: 3.018/95.

Apellidos y nombre: Don Alfonso Rodríguez Prieto.

Documento nacional de identidad número: 13.788.320.

Último domicilio conocido: Cabañes (Cantabria).  
Infracción: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» del siguiente 22).

Sanción: 50.001 pesetas de multa.

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92 se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el señor ministro de Justicia e Interior.

Palencia, 6 de mayo de 1996.—El secretario general, José Carlos Llorente Espeso.

96/91748

#### GOBIERNO CIVIL DE CÁDIZ

##### Notificación por medio de anuncio

Expediente 96/84.

En la Unidad de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Cádiz, plaza de La Constitución, 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución. Expediente 95/3985, a nombre de: Martín Valero, Manuel (13.745.952), calle Francisco Iturrino, 12, segundo izquierda, 39011 (Santander).

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, 2 de mayo de 1996.—El secretario general, Antonio Fdez. R. de Villegas.

96/89920

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

## EDICTO

Expediente 96/96.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 10 de mayo de 1996.—El delegado del Gobierno, Pedro Bofill Abeilhe.

96/93731

ARTº =Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043440132	E GONZALEZ	14370019	BARACALDO	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043431416	J SANTAMARIA	22746554	BARACALDO	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401650668	P RUIZ	14573396	BASAURI	28.03.96	40.000		RD 13/92	050.
390401650759	J TEJERO	30551711	BASAURI	29.03.96	16.000		RD 13/92	048.
390401650644	A BERNALES	72252233	BASAURI	28.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390401651016	P HORMAECHE	14121701	BILBAO	31.03.96	35.000		RD 13/92	050.
390401639855	T GUTIERREZ	14202751	BILBAO	26.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390401650073	L URGEL	14364486	BILBAO	24.03.96	16.000		RD 13/92	048.
390401650796	J MUÑOYARRO	14864576	BILBAO	29.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390401650700	A ZABALA	14876778	BILBAO	28.03.96	50.000		RD 13/92	050.
390401650619	M BARON	14911690	BILBAO	28.03.96	50.000		RD 13/92	050.
390043432615	M MEDIAVILLA	30669092	BILBAO	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043369310	S FERNANDEZ	33848829	BILBAO	22.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401649836	J JAYO	41240560	BILBAO	22.03.96	35.000		RD 13/92	052.
390043430217	P GALLASTEGUI	30646330	ELORRIO	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043400924	C IGLESIAS	14607470	ERANDIO	22.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
390401650528	J LOPEZ	70716253	GALDACANO	27.03.96	35.000		RD 13/92	050.
390043431428	I SAENZ	30634973	GALDAKAO	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043412770	I ALONSO	16062858	GETXO	24.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
390401650486	P SANCHO	16037454	GETXO LAS ARENAS	27.03.96	40.000		RD 13/92	050.
390401650395	D TEJEDOR	02865584	ALGORTA	27.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390043378438	A FERNANDEZ	14868322	LAS ARENAS	21.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043430205	A PEDRAZUELA	30640997	LAS ARENAS	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043431404	U UNZALU	15389061	MAÑARIA	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043440843	J MARTOS	22726327	ORTUELLA	22.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043440120	J MARTOS	22726327	ORTUELLA	22.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043389242	M FRANCO	11921427	PORTUGALETE	24.03.96	10.000		RD 13/92	170.
390401649575	A ESCALLADA	20182884	PORTUGALETE	21.03.96	16.000		RD 13/92	048.
390043399340	P RUIZ	20185491	PORTUGALETE	21.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401639650	R COSTOYA	20187091	PORTUGALETE	21.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390200623364	J GUEZALA	11924620	SANTURTZI	29.03.96	20.000		RD 13/92	048.
390043379595	J MERINO	12615902	SANTURTZI	21.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043379601	J MERINO	12615902	SANTURTZI	21.03.96	200.000		D301995	
390401649629	E OCHOA	14951074	SANTURTZI	21.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043378414	M CORREA	20170731	SANTURTZI	21.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401650851	A LOPEZ	33644694	SANTURTZI	29.03.96	30.000		RD 13/92	052.
390401650966	A SALAS	13705606	SOPELANA	30.03.96	16.000		RD 13/92	052.
390401650784	J LARAUDOGOITIA	16027216	SOPELANA	29.03.96	16.000		RD 13/92	048.
390401651041	M HERRERA	12971922	BRIVIESCA	31.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390401650838	M CASTAÑEDA	13047160	BURGOS	29.03.96	30.000		RD 13/92	052.
390043430199	D PRIETO	13062000	BURGOS	21.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401650840	J MONEO	13073771	BURGOS	29.03.96	35.000		RD 13/92	052.
390043388006	V SOLAR	13737355	VILLARCAYO	21.03.96	10.000		RD 13/92	018.1
390043421514	L MARTINEZ HERRERA	16528112	LOGROÑO	24.03.96	10.000		RD 13/92	170.
390043411119	R FERNANDEZ	10592490	CANGAS DE NARCEA	23.03.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390401650139	J MOYA	11376514	GIJON	24.03.96	35.000		RD 13/92	050.
390043406513	J HERNANDEZ	11064319	MIERES	28.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401650358	J FERNANDEZ	10588789	OVIEDO	27.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390043378724	A RODRIGUEZ	13733407	GUARDO	24.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043378736	A RODRIGUEZ	13733407	GUARDO	24.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401649800	A QUINTANA	13715847	ISLA	22.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390401650589	A EXPOSITO	34103531	ISLA	27.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390401650413	M GONZALEZ	13929693	CABEZON LA SAL	27.03.96	25.000		RD 13/92	052.
390401650048	F SANCHEZ	13557720	HERRERA DE CAMARGO	23.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390043405284	CHORESM S L	B39365051	MALIAÑO	21.03.96	46.001		D121190	198.H
390043388080	C MAZORRA	13660016	MALIAÑO	22.03.96	25.000		RD 13/92	084.1
390043400470	C SERRANO	13738437	MALIAÑO	21.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
390043405624	M CAMPO	13749537	MALIAÑO	22.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
390043405612	M CAMPO	13749537	MALIAÑO	22.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043398206	A MORÁ	13796705	MURIEDAS	22.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043398747	M BOLADO	20210198	MURIEDAS	27.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043385194	G MUELA	13941650	POMALUENGO	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401649587	B MONTERO	30612659	CASTRO URDIALES	21.03.96	16.000		RD 13/92	048.
390043375164	T RODRIGUEZ	72026756	CASTRO URDIALES	22.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401650632	A PEÑA	13728249	COLINDRES	28.03.96	35.000		RD 13/92	050.
390401650140	L CARRASCAL	13764146	COLINDRES	24.03.96	35.000		RD 13/92	050.
390401650887	A GUTIERREZ	13863761	CORRALES BUELNA	30.03.96	50.000		RD 13/92	050.
390401650905	C CASAR	13670992	SAN VICENTE DE TOR	30.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043431441	A ANTOLIN	13704931	EL ASTILLERO	26.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043404140	C ANTON	13719300	EL ASTILLERO	27.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401649927	M GONZALEZ	13731669	EL ASTILLERO	22.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390401650577	J NIEVES	76706802	LAREDO	27.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390401639661	J ZATON	14370116	LIMPIAS	21.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390401650322	M MORENO	02496696	PONTEJOS	26.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390401650220	J RUIZ	13623922	CECEÑAS	25.03.96	35.000		RD 13/92	050.
390401651200	V ROBLEDO	13754937	CECEÑAS	01.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
390043405557	A FERNANDEZ	13919500	MOGRO	21.03.96	200.000		D301995	
390043405545	A FERNANDEZ	13919500	MOGRO	21.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043405533	A FERNANDEZ	13919500	MOGRO	21.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401650826	H CLAVERO	13693800	NOJA	29.03.96	50.000	2	RD 13/92	052.
390043388663	M RUIZ	13742838	PARBAYON	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043385248	A FERNANDEZ	13635813	RENEO	25.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401649988	P SALAMANCA	13929096	RENEO DE PIELAGOS	23.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390043430229	O LOPEZ	13920345	VIOÑO	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043404050	F PEREDO	13589396	RAMALES	22.03.96	15.000		RDL 339/90	061.1
390401639612	O GUTIERREZ	13770102	RASINES	21.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043431489	C DIAZ	13915391	REINOSA	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401639909	L AROZAMENA	72120508	REINOSA	26.03.96	35.000		RD 13/92	050.
390401650693	R LAVIN	13765924	CASTANEDO	28.03.96	50.000		RD 13/92	050.
390401650504	L GUTIERREZ	13782728	SOMO	27.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390401649782	A LOPEZ	13715736	LAS PILAS	22.03.96	40.000		RD 13/92	052.
390100840213	L RABAGO	13934524	PUENTENANSA	21.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043404073	F BOLADO	72049652	SANTA CRUZ BEZANA	22.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043404085	F BOLADO	72049652	SANTA CRUZ BEZANA	22.03.96	150.000		D301995	
390043407098	M LASTRA	13692103	AZOÑOS	29.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043407086	M LASTRA	13692103	AZOÑOS	29.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043411314	J DE LA CRUZ	10807553	BEZANA	21.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390401650346	A HERNANDEZ	72123816	SANCIBRIAN	26.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
390043403160	A RAMIREZ	00135693	SOTO DE LA MARINA	27.03.96	200.000		D301995	
390043403159	A RAMIREZ	00135693	SOTO DE LA MARINA	27.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043403639	A GUTIERREZ	20193387	LLOREDA DE CAYON	26.03.96	15.000		RD 13/92	167.
399043359804	SOLO TEJADOS S A	A39051420	SANTANDER	30.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043403858	MAFE ALQUILER S L	B39264684	SANTANDER	26.03.96	300.000		D301995	
390043397494	EXCAVACIONES FERNANDEZ SAI	G39085717	SANTANDER	27.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401649940	M AROZAMENA	00790083	SANTANDER	22.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
390043432597	T GOMEZ	05402993	SANTANDER	22.03.96	35.000		RD 13/92	084.3
390401650747	A MARTINEZ	13275306	SANTANDER	29.03.96	16.000		RD 13/92	048.
390043430655	M BARROSO	13305893	SANTANDER	22.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390401650115	J REDA	13657503	SANTANDER	24.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043431398	M VELASCO	13682309	SANTANDER	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401651132	J DOMINGUEZ	13696893	SANTANDER	01.04.96	25.000		RD 13/92	050.
390043403883	A SEDANO	13702593	SANTANDER	27.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043403895	A SEDANO	13702593	SANTANDER	27.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043421058	L TOCA	13706733	SANTANDER	25.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043405685	J COLMENERO	13711722	SANTANDER	28.03.96	35.000		RDL 339/90	061.3
390043341129	M TORRE	13712732	SANTANDER	25.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401650243	A RUENES	13717201	SANTANDER	26.03.96	16.000		RD 13/92	048.
390401650929	B ACHURRA	13727913	SANTANDER	30.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390401649617	S SANTAMARIA	13732858	SANTANDER	21.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043341658	L MERINO	13734441	SANTANDER	27.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043404139	M CRESPO DE	13736468	SANTANDER	25.03.96	35.000		RD 13/92	091.2
390100901093	P NOVOA	13737666	SANTANDER	23.04.96	50.000	1	RD 13/92	020.1
390043402386	F SALAS	13737667	SANTANDER	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043405673	J IBARS	13740550	SANTANDER	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043405302	R RODRIGUEZ	13746785	SANTANDER	24.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043420560	J SILVA	13748095	SANTANDER	24.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043412094	J PEREZ	13748994	SANTANDER	27.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043403998	J QUEVEDO	13749144	SANTANDER	29.03.96	15.000		RDL 339/90	062.1
390043403147	S SANTAMARIA	13751140	SANTANDER	27.03.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390401650036	N TRICIO	13752346	SANTANDER	23.03.96	30.000		RD 13/92	052.
390043402428	A CABO	13754492	SANTANDER	29.03.96	175.000		D301995	
390043388134	M NORIEGA	13761745	SANTANDER	27.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043388146	M NORIEGA	13761745	SANTANDER	27.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043401394	J LAINZ	13763268	SANTANDER	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401639673	L REVERT	13770131	SANTANDER	21.03.96	35.000		RD 13/92	050.
390043395620	J FERNANDEZ	13770482	SANTANDER	25.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043403123	J CARRASCO	13772961	SANTANDER	26.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390401639727	A AJA	13858820	SANTANDER	25.03.96	25.000		RD 13/92	052.
390043389849	J VELARDE	13863160	SANTANDER	22.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043389850	J VELARDE	13863160	SANTANDER	22.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043403111	A GARCIA	13863673	SANTANDER	25.03.96	10.000		RD 13/92	031.
390401649952	R FERNANDEZ	13882534	SANTANDER	23.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390401650772	D GARCIA	13886031	SANTANDER	29.03.96	16.000		RD 13/92	048.
390043403871	J PEREZ	20194234	SANTANDER	26.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043403860	J PEREZ	20194234	SANTANDER	26.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043389916	J GALNARES	20209083	SANTANDER	23.03.96	25.000		RD 13/92	082.2
390043430412	B VEGA	20209191	SANTANDER	23.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043430400	B VEGA	20209191	SANTANDER	23.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043430394	B VEGA	20209191	SANTANDER	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043403410	O SAINZ	20219804	SANTANDER	25.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043403408	O SAINZ	20219804	SANTANDER	25.03.96	5.000		RD 13/92	012.1
390043403779	D DIEZ	71918190	SANTANDER	22.03.96	15.000		RD 13/92	090.1
390043404152	D MAYORAL	72044128	SANTANDER	27.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043404164	D MAYORAL	72044128	SANTANDER	27.03.96	125.000		D301995	
390043405661	PULICANT S L	B39062625	CUETO	28.03.96	200.000		D301995	
390043430450	R SANTAMARIA	13758662	PEÑA CASTILLO	26.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043398243	M ABASCAL	13917316	SANTILLANA DEL MAR	23.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043398231	M ABASCAL	13917316	SANTILLANA DEL MAR	23.03.96	200.000		D301995	
390401650498	V GARCIA	13712445	SANTOÑA	27.03.96	40.000		RD 13/92	050.
390401639594	L PUENTE	20216864	SANTOÑA	21.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390401649757	D COSTELA	72025081	SANTOÑA	22.03.96	40.000		RD 13/92	052.
390043378487	J GUTIERREZ	72025097	SANTOÑA	22.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043378475	J GUTIERREZ	72025097	SANTOÑA	22.03.96	125.000		D301995	
390401649903	G ALUNDA	13881048	TORRELAVEGA	22.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390401650206	B SAN MIGUEL	13899381	SIERRAPANDO	25.03.96	35.000		RD 13/92	050.
390401639764	O RODRIGUEZ	13917155	MATAPORQUERA	25.03.96	40.000	1	RD 13/92	052.
390043452201	CUESTA FERNANDEZ CONSTRUCC	B39355284	OBREGON	17.04.96	115.000		D121190	198.H
390401639648	A CUBERO	11907699	IRUN	21.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043405260	A OLANO	15181153	TOLOSA	21.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401649691	A SANZ	12173526	VALLADOLID	21.03.96	20.000		RD 13/92	052.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### EDICTO

Expediente 96/95.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 10 de mayo de 1996.—El delegado del Gobierno, Pedro Bofill Abeilhe.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043328708	J LOPEZ GALIACHO	05160292	ALBACETE	06.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100915018	J PRATS	37604770	BARCELONA	05.02.96	15.000		RD 13/92	143.1
390043420017	M BALLESTEROS	37930688	BARCELONA	10.03.96	10.000		D301995	
390043410024	F SEGURA	43508883	BARCELONA	11.03.96	15.000		RD 13/92	154.
390401639510	J IZA	14906280	CASTILLO ELEJABEIT	20.03.96	30.000		RD 13/92	052.
390043371560	R PEREZ	22737488	BARACALDO	26.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043440855	M TAJADA	22738778	BARACALDO	24.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043420613	A RODRIGUEZ	13870189	ALONSOTEGUI	27.03.96	10.000		RD 13/92	018.1
399200618285	R ALBERTO SAN JOSE JOSE A GO	E48483861	BASAURI	20.03.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043370166	J DOS SANTOS	B1006661	BILBAO	18.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043441379	B ESCUDERO	10476907	BILBAO	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043411533	F GOMEZ	13973259	BILBAO	19.03.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390043410814	V JIMENEZ	14456251	BILBAO	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043377379	F MARTIN	14795078	BILBAO	24.02.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043440053	J MARTIN	30579016	BILBAO	17.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401649101	J ROMERO	30625140	BILBAO	17.03.96	16.000		RD 13/92	048.
390043371584	J PARDO	30666549	BILBAO	27.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043382405	J RODRIGUEZ	33287225	BILBAO	28.01.96	15.000		RD 13/92	167.
390043369322	S FERNANDEZ	33848829	BILBAO	22.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390043378852	J URRUTIA	72384341	BILBAO	20.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043377896	M CABELLO	14219017	DERIO	24.03.96	10.000		D301995	
390043377884	J MENCHACA	30610986	DERIO	24.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043336481	J IBARLUCEA	14686945	GETXO	26.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401650279	A SAINZ	14851716	ALGORTA	26.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390043371316	R VELARDE	13902861	LAS ARENAS	26.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043441100	J JUIZ	14538143	LAS ARENAS	21.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401650085	J ECHEVARRIA	14931253	LEJONA	24.03.96	16.000		RD 13/92	048.
390043395308	P ALLENDE	71407314	MUNGIA	23.02.96	15.000		RD 13/92	106.2
390043370233	J ROCA	16036770	PORTUGALETE	27.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043378426	M CORREA	20170731	SANTURTZI	21.03.96	10.000		D301995	
390043371328	J ORNES	20171451	SANTURTZI	27.01.96	15.000		RD 13/92	037.1
390043441380	M TAPIA	20173987	SANTURTZI	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043441124	A AURRECOECHEA	30564059	SOPELANA	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043378244	I MOYANO	30636893	SOPUERTA	22.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043441392	J SEDANE	15371067	ZALDIBAR	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043312609	I BILBAO	14591057	ZAMUDIO	24.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390043404607	G FERRERAS	14850124	ZAMUDIO	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043403275	J ARCE	13105190	VILLASANDINO	15.03.96	10.000		RD 13/92	018.1
390043396210	R GONZALEZ	18891085	BENICARLO	15.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043410577	E LOPEZ	01146931	MADRID	16.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390401644061	F PAGAN	05269758	MADRID	29.01.96	40.000		RD 13/92	050.
390401650450	M DEL ARCO	05379296	MADRID	27.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390043385133	J CONDE	45040437	MADRID	16.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043432070	J SIERRA	00106963	VALDELAGUNA	18.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043355852	LOBORAGUA SA	A39022538	ALHAMA DE MURCIA	26.01.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043389151	J ESNAOLA	15970499	PATERNAIN	17.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390401644292	J MARCUERQUIAGA	14515599	ESTELLA	31.01.96	30.000		RD 13/92	050.
390043388407	F BERROS	10738227	GIJON	21.03.96	10.000		RD 13/92	170.
390401643913	J DOMINGUEZ	10838448	GIJON	28.01.96	25.000		RD 13/92	050.
390401643809	N MEDINA	10872309	GIJON	28.01.96	30.000		RD 13/92	050.
390401639752	J GARCIA	12549478	AGUILAR DE CAMPOO	25.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390043337590	J FERNANDEZ	12651224	PALENCIA	18.01.96	25.000		RD 13/92	084.1
390200618423	M CUBILLAS	13702578	ISLA	15.01.96	20.000		RD 13/92	048.
390401649794	L VILLA	13732637	ISLA	22.03.96	20.000		RD 13/92	052.
399043297963	HOTEL LA CABAÑA S L	B39362397	CAMALEÑO	04.03.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043407529	E IVARS	13494100	MALIAÑO	29.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043405053	A PENAGOS	13707399	MALIAÑO	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043402234	J RODRIGUEZ	13874598	MURIEDAS	20.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043402106	G ALCEDO	13652073	CASTRO URDIALES	16.03.96	5.000		RD 13/92	031.
390043440776	V NAVASCUEZ	13698124	COLINDRES	17.03.96	50.000	1	RD 13/92	020.1
390401649150	J ECHEVARRIA	72019745	COLINDRES	17.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390100804865	J SANCHEZ	72130935	COMILLAS	22.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
390401639880	M GONZALEZ	13889029	CORRALES BUELNA	26.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390401639843	M SALMON	13744643	EL ASTILLERO	26.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390043341683	S SAINZ	13692770	ENTRAMBASAGUAS	28.03.96	10.000		D301995	
390043379110	MULTAD S L	B3923493	HAZAS CESTO	22.03.96	10.000		D301995	
390100915419	D ROMERO	25570728	BIELVA	08.02.96	35.000		RD 13/92	102.1
390401650267	S FERNANDEZ	13653085	LAREDO	26.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390043371596	R GODIA	39113068	LAREDO	27.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043397410	J LOPEZ	13723825	LUENA	21.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
390401643524	A SANCHEZ	13916237	CUDON	23.01.96	25.000		RD 13/92	052.
390401644784	R ANUARBE	13978886	PIELAGOS	03.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
390043394389	V TORRE	13877578	RENEDE DE PIELAGOS	19.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043400845	F LANTARON	13930285	VIOÑO	12.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401649873	R CANOURA	13929060	REQUEJADA	22.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043401424	J PUERTAS	13901384	POTES	28.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043411065	M VEGA	13913028	POTES	21.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401638115	M PICO	20191919	CERECEDA	26.01.96	35.000		RD 13/92	050.
390043384610	A RUIZ	13859706	REINOSA	23.02.96	25.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043421289	B PEREZ	13934607	QUIJAS	28.03.96	15.000		RD 13/92	169.
390043407037	P BALLESTEROS	13682708	BEZANA	28.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390401647372	P GARCIA	13486522	SOTO DE LA MARINA	06.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390043390323	A VILLEGAS	13788780	LA PENILLA	26.01.96	15.000		RD 13/92	167.
390043400079	J SAN MARTIN	13584291	SARON	12.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390043394407	CONSTRUCCIONES MARTIN GARC	839026265	SANTANDER	21.03.96	10.000		D301995	
390043405340	LIMPIEZAS VECI S L	839087382	SANTANDER	25.03.96	10.000		D301995	
390401648900	P PRIETO	07928343	SANTANDER	16.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043397421	E PIDAL	09397810	SANTANDER	21.03.96	10.000		D301995	
390043430710	A PEREZ	12327292	SANTANDER	29.03.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390043398735	V DIEGO	13568969	SANTANDER	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043354926	C FERNANDEZ	13570940	SANTANDER	26.01.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043400912	E GOMEZ	13585245	SANTANDER	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401639533	J IVARS	13636880	SANTANDER	20.03.96	30.000		RD 13/92	052.
390043395023	A LOPEZ	13655590	SANTANDER	23.02.96	300.000		D301995	
390043373090	J SANTAMARIA	13659557	SANTANDER	25.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043411338	F DEL AMO	13675910	SANTANDER	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100800562	J PEREZ	13680614	SANTANDER	09.01.96	15.000		RD 13/92	151.2
390100761040	R CAMPO	13688853	SANTANDER	25.02.96	15.000		RD 13/92	154.
390043393233	L ALONSO	13689591	SANTANDER	28.02.96	25.000		RD 13/92	082.2
390043382788	J OCEJO	13698585	SANTANDER	23.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043401734	J RIVAS	13700251	SANTANDER	21.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043420212	J GARCIA	13718735	SANTANDER	28.03.96	15.000		RD 13/92	169.
390043369401	V GIL	13719707	SANTANDER	25.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401650449	L VAZQUEZ	13728216	SANTANDER	27.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390043395345	J ROSA	13731443	SANTANDER	25.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043341051	C ORTEGA	13731694	SANTANDER	04.03.96	10.000		D301995	
390401650711	L ACEBAL	13735160	SANTANDER	28.03.96	25.000		RD 13/92	048.
390043357885	J GORDILLO	13742283	SANTANDER	27.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043412550	R MARTINEZ	13743688	SANTANDER	25.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390043309593	J CASTANEDO	13747256	SANTANDER	23.01.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043430448	J PUENTE	13747971	SANTANDER	25.03.96	10.000		D301995	
390043412082	J PEREZ	13748994	SANTANDER	27.03.96	10.000		RD 13/92	170.
390043403986	J QUEVEDO	13749144	SANTANDER	29.03.96	10.000		D301995	
390401644401	L SEGOVIA DE	13758524	SANTANDER	01.02.96	25.000		RD 13/92	050.
390043404784	P GONZALEZ	13760444	SANTANDER	24.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
390401648996	J BERZOSA	13761256	SANTANDER	16.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043390384	J CALVO	13763134	SANTANDER	27.01.96	5.000		RD 13/92	031.
390043337655	V IGLESIAS	13772800	SANTANDER	26.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043399831	G SACIBRIAN	13773631	SANTANDER	08.03.96	25.000		RD 13/92	072.1
390043359791	J RAMOS	13777811	SANTANDER	26.01.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043402416	C CALLEJA	13781408	SANTANDER	29.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401650176	R CALLEJA	13781740	SANTANDER	25.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043359730	J FERNANDEZ	13784316	SANTANDER	26.01.96	15.000		RD 13/92	167.
390043420595	M MONTORO	15729712	SANTANDER	24.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043405090	H ANDRES	20200778	SANTANDER	23.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043395709	O SAINZ	20219804	SANTANDER	28.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043385236	M ALVAREZ	43242423	SANTANDER	25.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100903077	J FERNANDEZ	72018339	SANTANDER	26.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100903065	J FERNANDEZ	72018339	SANTANDER	26.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043382776	M OCEJO	72041438	SANTANDER	23.01.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390043420248	V MUÑOZ	72113607	SANTANDER	30.03.96	10.000		D301995	
390043404632	R GARCIA	13788505	CUETO	25.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100879671	M RODRIGUEZ	72028059	PANDO	01.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100879580	M RODRIGUEZ	72028059	PANDO	01.03.96	200.000		D301995	
390401650670	M FERNANDEZ	13703200	SANTOÑA	28.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043378499	A ALBENIZ	13706675	SANTOÑA	22.03.96	15.000		RD 13/92	118.1
390401633518	D VARGAS	13710491	SANTOÑA	22.11.95	30.000		RD 13/92	050.
390043387749	M GONZALEZ PARDO	13745278	SANTOÑA	23.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390401650231	M OTERO	20201845	SANTOÑA	25.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043378463	J GUTIERREZ	72025097	SANTOÑA	22.03.96	15.000		RD 13/92	118.1
390401644188	R COBO	13723912	SELAYA	30.01.96	30.000		RD 13/92	050.
390401626034	R MAZON	13878309	SUANCES	04.12.95	25.000		RD 13/92	052.
390100863043	E BLANCO	13883716	SUANCES	11.02.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401651223	M FERNANDEZ	13903698	SUANCES	02.04.96	20.000		RD 13/92	052.
390043420108	A GUTIERREZ	13870516	TORRELAVEGA	17.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043398437	S PACHECO	13878793	TORRELAVEGA	13.03.96	15.000		RD 13/92	154.
390043430163	J HUSILLOS	13900937	TORRELAVEGA	18.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043402088	C EALO	13902426	TORRELAVEGA	16.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100926960	J PELAEZ	13917926	TORRELAVEGA	25.02.96	15.000		RD 13/92	090.1
390043410139	J TOLEDO	51582840	TORRELAVEGA	20.03.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
390401643858	A REVENGA	13938974	CAMPUZANO	28.01.96	25.000		RD 13/92	050.
390043386800	J ALDEA	07947772	CIUDAD RODRIGO	24.02.96	15.000		RD 13/92	167.
390043378451	M RUJANO Y	07874456	SALAMANCA	21.03.96	15.000		RD 13/92	169.
390401644322	J CARRO	33240211	SAN SEBASTIAN	31.01.96	40.000	1	RD 13/92	050.
390043379030	J MENDIZABAL	15221988	TOLOSA	15.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043432627	J IBAÑEZ	12244437	ZARATAN	26.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043440089	J QUINTAS	16285446	VITORIA GASTEIZ	17.03.96	15.000		RD 13/92	117.1



**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

**Dirección Provincial de Industria y Energía  
en Cantabria**

*Servicio de Minas*

*Anuncio: Autorización proyecto de instalación  
(planta dosificadora de hormigón)*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que con fecha 24 de enero de 1996 se ha dictado Resolución de autorización del siguiente proyecto:

Fecha de presentación: 1 de diciembre de 1995.

Promotora: «U. T. E. Emilio Bolado-Llorente, Sociedad Anónima».

Objeto: Instalación de una planta dosificadora de hormigón para la ejecución de las obras de «urbanización del boulevard Ronda», de Torrelavega.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Santander, 15 de abril de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/77530

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 49/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: El Bosque, Entrambasaguas.

Finalidad de la instalación: Modificar la L. M. T. La Cavada entre los apoyos números 6 y 7, a petición de la «Cooperativa Agraria Mosaga» para hacer posible la construcción de una nueva nave. Por otra parte, se cambiará de ubicación el C. T. I. Rañada, situándolo en una zona más accesible.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud Deriv.: 124 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac-LA-56, LA-110, línea general.

Apoyo: 1 metálico.

Origen de la línea: Ap. número 7 L. M. T. La Cavada.

Fin de la línea: C. T. I. Rañada.

Presupuesto: 1.308.788 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las re-

clamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de abril de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/79743

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Luis Álvarez Martín.

Domicilio: Barrio El Carmen, 100.

Expediente: S-5013-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89895

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don José Peña Lastra.

Domicilio: P. Julio Hauzeur, 33.

Expediente: S-5002-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89899

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: Doña Celestina González Toca.  
Domicilio: Gerardo Diego, 1-12 C.  
Expediente: S-4927-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89903

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Egutrans, S. L.».  
Expediente: S-4921-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89905

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: Doña María Josefa García Vega.  
Domicilio: Avenida de Oviedo, 33.  
Expediente: S-4532-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89914

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Excavaciones Marte, S. L.».  
Domicilio: Martín Arenado, 17, bajo.  
Expediente: S-4585-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89912

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido

devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: Doña Victoria Sánchez Ventura.  
Domicilio: Barrio Santa Juliana, 157.  
Expediente: S-5140-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89874

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Grafimetal, S. A.».  
Domicilio: Barrio San Antolín.  
Expediente: S-5071-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89887

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Portavehículos, S. A.».  
Domicilio: Secretario Vázquez, 1.  
Expediente: S-5075-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89883

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Juan C. Menes Álvarez.  
Domicilio: Severo Ochoa, 19-2-C derecha.  
Expediente: S-4858-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89910

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don José María Gómez González.  
Domicilio: Vallicierno, 9-1.<sup>o</sup> izquierda.  
Expediente: S-4872-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89909

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Juan C. Menes Álvarez.

Domicilio: Severo Ochoa, 19-2.<sup>o</sup> C.

Expediente: S-4965-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89901

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Vehicasa».

Expediente: S-5155-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89870

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Juan M. Palomera Revilla.

Domicilio: Fernández de Isla, 23-4.<sup>o</sup> C.

Expediente: S-4464-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89917

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Transremar, S. L.».

Domicilio: El Castillo, 25.

Expediente: S-5101-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89882

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el

expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Carmelo Palomares Prado.

Domicilio: S. Claudio, 71-72 C.

Expediente: S-4507-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89915

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

*Demarcación de Carreteras del Estado*

### ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 202/95, de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, a doña María Elisa García Osorio, cuyo último domicilio conocido es Revellón, 12-1, Laredo (Cantabria), por romper 16 metros de barrera de seguridad en accidente producido en la A-8, punto kilométrico 196,650, margen derecha, el día 28 de diciembre de 1995, con el vehículo matrícula S-7161-AC, ascendiendo el importe de los mencionados daños a setenta mil cuatrocientas (70.400) pesetas, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 2 de mayo de 1996.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

96/91789

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

*Demarcación de Carreteras del Estado*

### ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 13/96, de conformidad con los artículos 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, a doña María Luisa Reñones González, cuyo último domicilio conocido es Alta, 17-5º C, Santander, por romper 40 metros de barrera de seguridad en accidente producido en la A-67, punto kilométrico 18,700, margen derecha, el día 26 de febrero de 1996, con el vehículo matrícula LE-5364-Z, ascendiendo el importe de los mencionados daños a ciento setenta y seis mil (176.000) pesetas, y no habiendo podido ser comuni-

cado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 6 de mayo de 1996.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

96/91792

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

*Demarcación de Costas*

### EDICTO

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como denunciada, en la que se le daba traslado del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos por llevar a cabo una actuación que vulnera lo preceptuado en el artículo 33.5 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Expediente sancionador número: D-89/95.

—Denunciado: Don Miguel Ángel Garrido Arroyo.

—Cargo formulado: Instalación no autorizada de una tienda de campaña en terrenos de dominio público marítimo-terrestre en la zona costera de Los Llaos, término municipal de Valdáliga.

Tipificado como infracción administrativa leve en los artículos 90.i) de la citada Ley de Costas, y 174.i) de su Reglamento General, pudiendo ser sancionada esta infracción con una multa de entre 5.000 y 20.000 pesetas.

Esta notificación tendrá el carácter de propuesta de Resolución en el caso de no presentar alegaciones.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, número 53-10ª planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General, en un plazo de quince días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

—Nombre y apellidos.

—Número de documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.

—Domicilio a efecto de notificaciones.

Santander.—El jefe de la Demarcación (ilegible).

96/91797

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Demarcación de Costas*

**EDICTO**

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como denunciada, en la que se le daba traslado del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos por llevar a cabo una actuación que vulnera lo preceptuado en el artículo 33.5 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Expediente sancionador número: D-1/96.

—Denunciado: Don José Vicente Santos Maza.

—Cargo formulado: Circulación y estacionamiento no autorizado en terrenos de dominio público marítimo-terrestre de un vehículo marca «Land Rover», modelo «Discovery», matrícula S-0966-AD por la playa de Trengandín, término municipal de Noja.

Tipificado como infracción administrativa leve en los artículos 90.i) de la citada Ley de Costas, y 174.i) de su Reglamento General, pudiendo ser sancionada esta infracción con una multa de entre 5.000 y 20.000 pesetas.

Esta notificación tendrá el carácter de propuesta de Resolución en el caso de no presentar alegaciones.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, número 53-10.<sup>a</sup> planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General, en un plazo de quince días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

—Nombre y apellidos.

—Número de documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.

—Domicilio a efecto de notificaciones.

Santander.—El jefe de la Demarcación (sin firma).

96/86219

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Confederación Hidrográfica del Norte**

*Comisaría de Aguas*

*Información pública*

E-A/39/03048.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Máximo Llorente Briz.

Documento nacional de identidad número: 13.970.048.

Domicilio: 39589 Llaves, Camaleño (Cantabria).  
Nombre del río o corriente: Río Valcabe y manantial Vao Corral.

Caudal solicitado: 1,06 litros por segundo (0,52 río Valcabe, 0,45 manantial Vao Corral y 0,09 río Valcabe).

Punto de emplazamiento: Llaves.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Las obras que se pretenden realizar son:

—Captación en el río Valcabe de 0,52 litros por segundo de agua para regadío de las fincas Santa Olalla y El Doblo, de 0,618 hectáreas, mediante una arqueta de 1 metro cúbico de capacidad y conducirán por tubería de 1" de diámetro y 100 metros de longitud a un depósito de 8 metros cúbicos, desde el que se distribuye por tubería de 1" de diámetro y 40 metros de longitud al riego por aspersión.

—Captación en el manantial Vao Corral de 0,45 litros por segundo de agua para regadío de las fincas Sollaves y La Bolera, de 0,538 hectáreas mediante toma directa por tubería de 300 metros de longitud que conduce las aguas al riego por aspersión.

—Captación en el río Valcabe de 0,09 litros por segundo de agua para regadío de la finca Vao Corral, de 0,106 hectáreas, mediante una pequeña presa que distribuye el riego.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Camaleño o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 26 de abril de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/85342

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Confederación Hidrográfica del Norte**

*Comisaría de Aguas*

*Información pública*

E-A/39/02987.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Ángel Haro Miranda.

Documento nacional de identidad número: 13.531.066.

Domicilio: 39724 Ceceñas, Medio Cudeyo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Miera.

Caudal solicitado: 0,25 litros por segundo máximo instantáneo.

Punto de emplazamiento: La Cavada.

Términos municipales y provincia: Riotuerto y Medio Cudeyo (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del río mediante motobomba móvil que impulsa las aguas a través de una manguera de unos 300 metros de longitud hasta un depósito de unos 17 metros cúbicos de capacidad, desde donde se distribuye el agua a cinco invernaderos que se riegan por goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Riotuerto y Medio Cudeyo o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 24 de abril de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/79681

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

###### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número dos dentro del presupuesto general para 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Villaescusa, 7 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/90894

##### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

###### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de marzo de 1996, adoptó entre otros acuerdos la aprobación de un expediente de modificación de créditos por importe de 28.526.990 pesetas para atender los gastos derivados del reconocimiento extrajudicial de créditos con el siguiente detalle:

—Crédito extraordinario: 10.051.997 pesetas.

—Suplemento de crédito: 18.474.993 pesetas.

La aprobación inicial de este acuerdo se somete a exposición pública durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si durante este plazo no se presentaran alegaciones o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial tendrá el carácter de definitivo.

Santoña a 6 de mayo de 1996.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

96/89941

##### AYUNTAMIENTO DE SARO

###### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1996 el expediente de modificación de créditos número 1/96 correspondiente al presente ejercicio de 1996, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Saro, 9 de mayo de 1996.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

96/91687

##### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

###### EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general para 1995, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1995, el referido acuerdo queda elevado a definitivo. Como consecuencia de ello, el resumen por capítulos del presupuesto general para 1995, queda como sigue:

Capítulo 1: Consignación definitiva de gastos, 17.703.110 pesetas. Consignación definitiva de ingresos, 10.376.781 pesetas.

Capítulo 2: Consignación definitiva de gastos, 28.228.933 pesetas. Consignación definitiva de ingresos, 2.500.000 pesetas.

Capítulo 3: Consignación definitiva de ingresos, 25.410.700 pesetas.

Capítulo 4: Consignación definitiva de gastos, 2.082.000 pesetas. Consignación definitiva de ingresos, 11.140.860 pesetas.

Capítulo 5: Consignación definitiva de ingresos, 9.750.721 pesetas.

Capítulo 6: Consignación definitiva de gastos, 42.294.237 pesetas.

Capítulo 8: Consignación definitiva de ingresos, 31.129.218 pesetas.

Totales: Presupuesto definitivo de gastos, 90.308.280 pesetas. Presupuesto definitivo de ingresos, 90.308.280 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo a 8 de mayo de 1996.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

96/91699

**AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1996 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no existan reclamaciones, el mismo se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo y entrará en vigor después de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Escalante a 7 de mayo de 1996.—El alcalde, Juan A. Iribarnegaray.

96/90881

**AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**

**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de veinte días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Herrerías a 6 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/89415

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**

**ANUNCIO**

Por medio del presente se prorroga el período de información pública referido a la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento, y aparecida en la página 2.981 del «Boletín Oficial de Cantabria», número 93, del 8 de mayo de 1996, hasta el día 12 de junio del presente año inclusive.

Lo que se hace público para salvar el error advertido en el anuncio indicado.

Cabezón de la Sal, 13 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/92482

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

**EDICTO**

Transcurrido el plazo exposición al público sin que se produzcan alegaciones, se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEALARMA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO**

**Artículo 1**

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 117 en relación con el art. 41 B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria entre las personas del municipio de Marina de Cudeyo

**SUPUESTO DE HECHO**

**Artículo 2**

El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria entre las personas del municipio de Mraina de Cudeyo que se ajuste al perfil definido por el Concierto con Cruz Roja Española.

**OBLIGACION DE PAGO**

**Artículo 3**

La obligación de pago nace con la solicitud y selección del usuario del servicio por parte del Ayuntamiento.

**Artículo 4**

Están obligados al pago las personas seleccionadas a los que se les preste el servicio.

**TARIFAS**

**Artículo 5**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:  
BAREMO APORTACION ECONOMICA DEL USUARIO TELEALARMA

Ingresos por Unidad Familiar

menos de 60.570 pts/mes	633 pts/mes
de 60.571 a 75.000 pts/mes	785 pts/mes
de 75.001 a 90.000 pts/mes	940 pts/mes
de 90.001 a 105.000 pts/mes	1.095 pts/mes
de 105.001 a 120.000 pts/mes	1.253 pts/mes
de 120.001 a 135.000 pts/mes	1.412 pts/mes
más de 135.001 pts/mes	2.800 pts/mes

**Artículo 6**

Las personas interesadas en recibir la prestación del servicio tendrá que presentar la siguiente documentación:

- \*Instancia de solicitud
- \*Certificados de ingresos de la unidad familiar
- \*Certificado médico
- \*Fotocopia del DNI
- \*Fotocopia de la Cartilla sanitaria
- \*Fotocopia de la renta de la Unidad familiar

A los efectos de esta Ordenanza, se considerarán unidad familiar la formada por todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio sean o no familiares, mayores o menores de edad.

La renta de la unidad familiar, así definida, se calculará sumando las bases imponible de todos los miembros.

En el supuesto de no tener obligación de hacer la Declaración de la Renta, los ingresos se justificarán mediante certificado de los Entes pagadores (S. Social, Insero, Empresa, etc) en caso tener algún tipo de renta y de no ser así mediante declaración personal de carecer de todo tipo de renta o patrimonio.

**GESTION**

**Artículo 7**

1.- Las personas seleccionadas con antelación a recibir la prestación del servicio realizarán el pago en la tesorería Municipal el



primer año y para los sucesivos domiciliará el pago en Banco o Caja de Ahorro.

El justificante de pago es requisito esencial para el inicio de la prestación.

2.- Cuando, por causa no imputable a las personas seleccionadas, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, a solicitud del interesado.

#### DISPOSICION FINAL

##### Primera.

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 y 47 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

##### Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Marina de Cudeyo, 8 de mayo de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/91707

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

### Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio

#### *Exposición de motivos*

La Ley 5/1992 de 27 de mayo de Acción Social en su título 2, artículo 5, apartado D, promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

Igualmente en el Plan Gerontológico Nacional se establecen líneas de actuación para posibilitar la permanencia de las personas mayores en su casa y en su entorno, mediante la generalización y cualificación del servicio de ayuda a domicilio.

En este sentido, el proceso seguido en los últimos años por el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y el previsible aumento de las necesidades presupuestarias, para hacer extensivo estos servicios a toda la población que sea susceptible de recibirlo, hace necesaria la regulación de la prestación con las normas que se incorporan, a fin de que puedan ser conocidas y observadas por todas las personas que intervienen en el Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

#### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN: Municipio de Cabezón de la Sal.

1.- El servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y servicios personales, domésticos y sociales a las personas de la tercera edad y minusválidos en su domicilio, cuando se encuentren en situaciones en que no sea posible realizar las actividades de la vida diaria o en situaciones de conflicto psicofamiliar.

2.- Condiciones de admisión. Podrán solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal las personas de tercera edad y minusválidos que residan en el término municipal de Cabezón de la Sal y requieran alguna de las prestaciones contempladas en el capítulo segundo, artículo 2º "Prestaciones", dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 4º "Organización y Funcionamiento".

#### ARTICULO 2º.- OBJETIVOS DEL SERVICIO.

Posibilitar la permanencia de los beneficiarios en su casa y entorno sociofamiliar, evitando ingresos innecesarios en instituciones.

Facilitar la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y las condiciones higiénicas necesarias. Prevenir situaciones personales y familiares de deterioro físico y psíquico y su marginación social.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### Prestaciones

#### ARTICULO 3º.- PRESTACIONES

El Servicio de Ayuda a Domicilio prestará las siguientes tareas:

a) Tareas relacionadas con el hogar (domésticas):

1.- Limpieza de la vivienda. Se adecuará a la limpieza cotidiana, salvo en casos específicos a valorar por el trabajador social.

2.- Lavado, repaso y planchado de ropa, siempre y cuando el beneficiario disponga de los medios técnicos necesarios en su domicilio (lavadora y plancha fundamentalmente).

3.- Realización de compras domésticas y gestiones diversas a cuenta del usuario del servicio.

4.- Cocinado de alimentos.

b) Tareas de atención personal:

1.- Ayuda en el aseo personal, lavado de cabello, afeitado, cambio de ropa y todo aquello que requiera higiene corporal, incluso en continentes y encamados.

2.- Apoyo y ayuda en la movilización en la casa, ayuda en la ingestión de medicamentos, exclusivamente por vía oral y debidamente contrastados por la prescripción facultativa. (Queda totalmente prohibido realizar curas, administrar alimentos y/o medicamentos por vía intramuscular, intravenosa o similares). Ayuda para levantar y acostarse.

3.- Compañía en traslados fuera del domicilio del usuario

4.- Gestiones diversas, contacto con familiares, vecinos, recogida y entrega de documentos, etc.

c) Tareas de caracter psicosocial:

1.- Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.

2.- Atención técnica para desarrollar capacidades personales.

3.- Intervención en el proceso educativo y de promoción social.

#### ARTICULO 4º.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1.- El servicio podrá prestarse directamente por parte del Ayuntamiento a través de profesionales integrados en cooperativas, empresas de servicios u otro tipo de entidades (voluntariado, asociaciones, fundaciones, etc.) con los que se haya firmado Convenio para tal fin.

2.- Las prestaciones las realizarán:

- Auxiliares de hogar, son los profesionales encargados de las labores y tareas de atención personal y del hogar, asignadas por el trabajador social correspondiente.

- Asistente Social, que realiza la recepción de casos, estudio de solicitudes, valoración de necesidades, asignación de prestaciones, seguimiento, control y tratamiento social de los casos.

- Podrá contarse con el apoyo de medios humanos del propio Ayuntamiento para las tareas administrativas y organizativas que sean necesarias.

- Eventualmente y a criterio del trabajador social podrán prestar servicios domiciliarios voluntariado y jóvenes que presten el Servicio Social Sustitutorio en el término municipal de Cabezón de la Sal.

## 3.- Horarios:

El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días del año, a excepción de los domingos, festivos y días no laborales que determine el Ayuntamiento para su personal.

Se tratará de un servicio diurno, con flexibilidad de horarios de acuerdo con las necesidades del usuario y los recursos que estime el coordinador del servicio.

El número de horas y días de prestación del servicio no será menor de dos horas/día y una vez a la semana, y no excederá de dos horas/día y seis días por semana.

## ARTICULO 5º.- INSTRUCCION DE LAS PRESTACIONES

El procedimiento para la concesión del S.A.D. podrá iniciarse de oficio y a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal. Deberán ir firmadas por los futuros usuarios o representantes legales. Incluirán el tipo de prestaciones que necesitan del S.A.D.

## ARTICULO 6º.- DOCUMENTACIÓN

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- Declaración jurada de que todos los datos de la solicitud son ciertos.
- Certificado de convivencia.
- copia de la declaración/es del I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar que vivan en el domicilio del solicitante.
- Certificado acreditativo de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar (empresas, organismos públicos), o certificado de pensión.
- Certificado del INSERSO reconociendo algún tipo de minusvalía si la hubiere o alegase.
- Declaración jurada de posesión de bienes rústicos y urbanos.
- Informes médicos que se consideren oportunos por parte de los peticionarios.
- Fotocopia de recibos de gastos (agua, luz, teléfono, gas, contribución, alquiler, etc.).

La falta de alguno de estos documentos supondrá la exclusión de la tramitación del S.A.D.

## ARTICULO 7º.- TRAMITACIÓN

1.- Procedimiento ordinario. El impreso de solicitud junto con la documentación exigida en el artículo 6º serán valorados por el trabajador social.

En el caso de que el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado de la documentación precisada en el artículo 6º, se requerirá al que hubiera firmado la solicitud para que en plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

El informe del Trabajador Social se elaborará por escrito indicando si el solicitante cumple con los requisitos señalados para recibir la prestación contemplada en el S.A.D., así como los días y horas en que se realizarán. Asimismo se aplicarán los Baremos sobre el grado de necesidad según el ANEXO I.

El expediente una vez informado por el técnico y con otros informes que se estimen oportunos pasará a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente para su posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento. El plazo máximo desde que la documentación preceptiva se hubiere completado hasta dicha resolución no deberá sobrepasar los 60 días hábiles.

2.- Procedimiento de urgencia. El Alcalde o Concejal-Delegado, en el plazo de 48 horas a contar desde la solicitud

resolverá el expediente sin más trámite que los documentos que se especifican en el artículo 6º y a la vista del informe del trabajador social, en el cual se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación. Dicha resolución supondrá la concesión de la prestación y será comunicada por escrito al resto de la Corporación, indicando los motivos, el tipo de prestación concedida y los días y horas asignados.

En la Valoración del estado de necesidad se tendrá en cuenta datos como:

- Características familiares (soledad, aislamiento, integración social).
- Estado de salud y autonomía personal física y psíquica.
- Equipamiento y estado de la vivienda y su accesibilidad
- Nivel de ingresos.

## CAPITULO TERCERO

## Comunicaciones y Coordinación

## ARTICULO 8º.- ALTAS

Concedido el Servicio le será notificado por escrito al beneficiario o representante legal del mismo. Tendrá orden del Alta en el servicio e incluirá la especificación del tipo de prestación que va a recibir, así como el nº de horas y horario. También será informado el trabajador social de la U.B.A.S.

Si el beneficiario tuviera que abonar aportación económica debido a las Tablas de Contribución del S.A.D., firmará un documento en el que se compromete a abonar la cantidad estipulada mensualmente.

En caso de denegación del Servicio de Ayuda a Domicilio, la resolución será siempre motivada y se podrá interponer recurso en el Servicio Jurídico Municipal.

## ARTICULO 9º.- BAJAS

Causas de baja en el S.A.D. Pueden ser de dos tipos:

Baja Temporal, duración máxima de dos meses por un ingreso hospitalario, institución u otro lugar de carácter provisional, por lo que se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio.

Baja Definitiva, la que supere los dos meses de baja temporal o por la finalización del servicio por causas no temporales.

Las Bajas Definitivas se producirán por:

- 1.- Fallecimiento o ingreso en residencia.
- 2.- Propia voluntad de los interesados.
- 3.- Finalizar la situación de necesidad que motivó la concesión.
- 4.- Conclusión de los objetivos del servicio.
- 5.- Incumplimiento de los objetivos para la concesión del S.A.D.
- 6.- Investigación de los requisitos para seguir la prestación, comprobando que no se cumplen dichos requisitos.

En caso de conflicto, prevalecerán los criterios del técnico encargado del caso, sobre si procede o no la continuación del servicio.

La Baja en la prestación se formalizará en un documento firmado por el trabajador social, conteniendo los datos de identificación del usuario y los motivos razonados por los que causa baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

Los recursos que formulen contra la resolución anterior se tramitarán en el Servicio Jurídico Municipal

## CAPITULO CUARTO

## Revisiones

## ARTICULO 10º

Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios

no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada ésta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios, el Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se le hubiere prestado, reservándose el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento esta Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y sus Baremos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se concederá un periodo de tres meses de adaptación a la nueva normativa para los usuarios que actualmente se encuentran recibiendo el servicio.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde y, por delegación, al Concejal-Delegado del área de Servicios Sociales a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar los apartados contenidos en estas normas.

Segunda.- Estas normas, una vez aprobadas definitivamente entrarán en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

**ANEXO I**

**BAREMOS DE VALORACION DE NECESIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

**SITUACION ECONOMICA**

**INGRESOS**

	PUNTUACION	
	nº de miembros de la unidad familiar	UNO MAS DE UNO
1.- Igual o mejor que el 50% del S.M.I.	30	30
2.- Entre el 50 y el 55% del S.M.I.	29	30
3.- Entre el 55 y el 60% " "	28	29
4.- " " 60 y el 65% " "	27	28
5.- " " 65 y el 70% " "	26	27
6.- " " 70 y el 75% " "	25	26
7.- " " 75 y el 80% " "	24	25
8.- " " 80 y el 85% " "	23	24
9.- " " 85 y el 90% " "	22	23
10.- Entre el 90 y el 100% del S.M.I.	21	22
11.- " " 100 y el 110% " "	20	21
12.- " " 110 y el 120% " "	19	20
13.- " " 120 y el 130% " "	17	19
14.- " " 130 y el 140% " "	15	18
15.- " " 140 y el 150% " "	13	17
16.- " " 150 y el 160% " "	10	16
17.- " " 160 y el 170% " "	7	14
18.- " " 170 y el 180% " "	4	11
19.- " " 180 y el 190% " "	1	7
20.- " " 190 y el 200% " "	0	3
21.- Más del 200% del S.M.I.	0	0

PUNTUACION TOTAL .....  
(Puntuación máxima: 30 puntos)

**SITUACION DE LA VIVIENDA**

	Puntos
1.- Barreras arquitectónicas interiores	3
2.- Barreras arquitectónicas exteriores	1
3.- Equipamientos y servicios de la vivienda	
- muy buenos	0
- buenos	1
- regulares	3
- deficientes	4
4.- Régimen de tenencia de la vivienda	
- en propiedad	0
- alquiler	2
- cedida u otros	1

PUNTUACION TOTAL .....  
(Puntuación máxima: 10 puntos)

En el apartado 3 se considera:

muy buenos: luz, agua corriente y caliente, gas, frigorífico, lavadora, teléfono, calefacción, baño completo, ascensor y otros.

buenos: los anteriores menos teléfono, ascensor, calefacción y servicio en vez de baño completo.

regulares: electrodomésticos básicos, luz, agua corriente y caliente.

deficientes: luz, agua, gas, electrodomésticos básicos.

**SITUACION DE SALUD**

SITUACION FISICA	AUSENTE	LEVE	MODERADA	GRAVE
Limitación visual/auditiva	0	1	1,5	2
Incontinencia	0	1	1,5	2
Dificultad Extrem. superiores	0	1	1,5	2
Dificultad Extrem. inferiores	0	1	1,5	2
Dificultad respiratoria	0	1	1,5	2

  

SITUACION PSIQUICA	AUSENTE	LEVE	MODERADA	GRAVE
Desorientación temporoespacial	0	1	1,5	2
Alteraciones en la percepción	0	1	1,5	2
Incoherencias en comunicación	0	1	1,5	2
Descontrol emocional	0	1	1,5	2
Trastornos de conducta	0	1	1,5	2

PUNTUACION TOTAL .....  
(Puntuación máxima: 20 puntos)

Quedan excluidos del Servicio:

Personas encamadas que necesiten cuidado permanente sin personas que se hagan cargo o vivan solas.

Personas que tengan todas las valoraciones moderadas o graves sin persona que se haga cargo.

**AUTONOMIA PERSONAL**

	AUSENTE	LEVE	MODERADO	GRAVE
1.- Barrer y fregar la casa	0	1	1,5	2
2.- Limpieza WC, polvo muebles .....	0	1	1,5	2
3.- Lavar a mano, planchar, tender .....	0	1	1,5	2
4.- Vestirse y desvestirse .	0	1	1,5	2
5.- Levantarse-acostarse, cama-silla .....	0	1	1,5	2
6.- Realizar compras, coger pesos .....	0	1	1,5	2
7.- Realizar gestiones (médico-banco) .....	0	1	1,5	2
8.- Cocinar, fregar .....	0	1	1,5	2
9.- Asearse, baño, ducha ...	0	1	1,5	2
10.- Manejo de teléfono, agua calefacción .....	0	1	1,5	2

PUNTUACION TOTAL .....  
(Puntuación máxima: 20 puntos)

**SITUACION SOCIO-FAMILIAR**

A)  
La persona que solicita el servicio no percibe ninguna ayuda por inexistencia, incapacidad total o residencia en municipio lejanos de familiares directos ..... 25 puntos

La persona que solicita el servicio no percibe ninguna ayuda teniendo familiares directos en el municipio o municipios cercanos que puedan prestarla ..... 15 puntos

B)  
La persona percibe ayuda, pero el que se la presta se encuentra en las siguientes situaciones:

- trabajan a jornada completa y/o tienen hijos menores de 14 años o personas incapacitadas a su cargo .. 5 puntos
- trabajan a media jornada y tienen hijos menores de 14 años o incapacitados a su cargo ..... 3 puntos

**Ayuda que presta la familia:**

- de lunes a viernes más de dos horas de atención ..... 20 puntos
- de lunes a viernes de una a dos horas de atención ..... 15 puntos
- días alternos más de seis horas/semana ..... 10 puntos
- esporádicamente menos de seis horas/semana .. 5 puntos

**Otras situaciones:**

- En lista de espera de residencia ..... 5 puntos
- Caso temporal urgente (menos de 2 meses) ..... 5 puntos
- Con auxiliar por cuenta propia ..... 5 puntos

**TABLAS DE CUOTAS DE CONTRIBUCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Hasta 35.000 ₧	GRATUITO
de 35.001 a 40.000 ₧	3% del coste del servicio
de 40.001 a 45.000 ₧	5% " " " "
de 45.001 a 50.000 ₧	10% " " " "
de 50.001 a 55.000 ₧	15% " " " "
de 55.001 a 60.000 ₧	20% " " " "
de 60.001 a 65.000 ₧	25% " " " "
de 65.001 a 70.000 ₧	30% " " " "
de 70.001 a 75.000 ₧	35% " " " "
de 75.001 a 80.000 ₧	40% " " " "
de 81.001 a 85.000 ₧	45% " " " "
de 85.001 a 90.000 ₧	50% " " " "
de 90.001 a 95.000 ₧	55% " " " "
de 95.001 a 100.000 ₧	60% " " " "
de 100.001 a 105.000 ₧	65% " " " "
de 105.001 a 110.000 ₧	70% " " " "
de 110.001 a 115.000 ₧	75% " " " "
de 115.001 a 120.000 ₧	80% " " " "
de 120.001 a 125.000 ₧	85% " " " "
de 125.001 a 130.000 ₧	90% " " " "
de 130.001 a 135.000 ₧	95% " " " "
de 135.001 en adelante	100% " " " "

Para la aplicación de la tabla se tomarán como referencia los ingresos anuales, tanto procedentes de pensión, nómina, intereses u otros dividendos, todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio

Cuando se trate de personas solas sus ingresos anuales se dividen entre 12 y a su vez entre 1,5.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar a los usuarios la actualización de sus ingresos.

Aquellas personas que vean agravadas su situación económica por enfermedades, minusvalías, etc. podrán ser excluidos del pago de tasas, emitiendo para ello el correspondiente informe el Trabajador Social.

Cabezón de la Sal a 23 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).  
96/80462

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES  
ANUNCIO**

Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales, por la que se aprueba inicialmente la Ordenanza sobre medidas de fomento para reactivación de actividades económicas, cuya ordenanza se expresa literalmente a tenor de lo siguiente:

**1.- FINANCIACION.-** Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria denominada "Subvención para el fomento de las actividades productivas en general", incluida y dotada en los Presupuestos Municipales para 1.996.

Las subvenciones tendrán efectos desde el 1 de enero de 1.996.

**2.- CUANTIA DE LAS AYUDAS.-** La cuantía de las subvenciones se establecerá entre un mínimo del 20% y un máximo del 80% que compensará el gasto de las tasas e impuestos siguientes:

- a) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

b) Tasa por licencias urbanísticas.

c) Licencias de Apertura.

El baremo de aplicación será creciente en relación directa al aumento en el número de puestos de trabajo que conlleve la actividad industrial a implantar, y decreciente en relación inversa a la cuantía de la inversión efectuada.

Así los parametros que se establecen son:

- Subvención en función de los puestos de trabajo de nueva creación:

De 1 a 5	25%
De 6 a 10	30%
De 11 a 20	40%
De 21 a 50	50%
De 51 a 100	60%
Y más de 100	70%

- Subvención en función de la inversión efectuada:

Hasta 25.000.000 ₧	50%
De 25.000.001 a 50.000.000 ₧	40%
De 50.000.001 a 100.000.000 ₧	30%
De 100.000.001 a 200.000.000 ₧	20%
De 200.000.001 a 500.000.000 ₧	15%
De 500.000.001 a 1.000.000.000 ₧	8%
Más de 1.000.000.000 ₧	5%

La suma de los porcentajes correspondientes a subvenciones en función de los puestos de trabajo y de la inversión efectuada será aplicada a la suma de tasas e impuestos descritos anteriormente sin que en ningún caso esta subvención pueda ser menor del 20% ni mayor del 80%, de los importes de las tasas e impuestos precitados.

"Por ejemplo: Subvención por creación de puestos de trabajo	30%
" " inversión efectuada	40%
<b>TOTAL</b>	<b>70%</b>

Las ayudas serán inmediatamente hechas efectivas por el Ayuntamiento en la fecha en que las tasas e impuestos sean exigibles. Si bien el Ayuntamiento deberá exigir la devolución de la parte que le corresponde de la subvención recibida si la obra ejecutada es de inferior valor a la presupuestada según el informe de los Técnicos Municipales redactada a la finalización de la obra.

La relación de la subvención a la generación de puestos de trabajo, la empresa declarará el nº de puestos de trabajo que se comprometerá a mantener durante un mínimo de 3 años y que será susceptible a lo largo de este periodo de comprobación por parte del Ayuntamiento, mediante la solicitud de presentación de los impresos conocidos como Boletín de Cotización a la Seguridad Social TC-1. En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por la empresa del mantenimiento durante 3 años de un determinado nº de puestos de trabajo, el Ayuntamiento podrá y deberá exigir la devolución del total de la subvención.

**3.- AMBITO DE APLICACION.-** Podrán beneficiarse de las presentes subvenciones todas las empresas de cualesquiera forma jurídica y sectores de actividad que sean de nueva creación, traslado, reforma o ampliación y cuya implantación se efectue según el Plan General de Ordenación Urbana en suelo calificado como industrial, las que se implanten por declaración de utilidad pública o interes social por la Comunidad Autónoma a tenor de lo establecido en el ar. 16.3.2 del TRLS, asimismo aquellas que se instalan en núcleos urbanos y que no esten obligadas a presentar expedientes de actividades molestas, nocivas y peligrosas, conforme al Reglamento de 30-11-1961.

También podrán beneficiarse de estas subvenciones todas las empresas que realicen inversiones para la mejora de medio ambiente.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.- Para la solicitud al Ayuntamiento de las presentes ayudas se deberá presentar, junto al proyecto de ejecución, una declaración en la que se especifique la cuantía de la subvención solicitada por la empresa en función de los parámetros expresados en el apartado 2. Debiendo quedar claramente determinado el nº de puestos de trabajo y la cuantía de la inversión susceptible de aplicación de la tasa por licencia urbanística.

5.- INSPECCION.- El beneficiario estará obligado a facilitar todos aquellos datos y autorizaciones necesarias para las posibles comprobaciones que puedan realizarse por los servicios del Ayuntamiento. Asimismo deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad en el desarrollo de la iniciativa subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

La ordenanza que antecede fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, en sesión de 3 de mayo de 1.996.

La referida ordenanza se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones esta ordenanza se elevará a definitiva.

Castro Urdiales a 8 de mayo de 1996.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.  
96/92789

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.092/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don José Sainz Obregón y otros contra la empresa «Talleres Gamo, S. C.» (don Pedro García Amo), con el número 1.092/94, ejecución número 25/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Talleres Gamo, Sociedad Cooperativa» (don Pedro García Amo), en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 529.998 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Talleres Gamo, Sociedad Cooperativa» (don Pedro García Amo), ac-

tualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/84170

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 551/95*

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señor magistrado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, en auto de la fecha dictada en los autos números 551 y 1.118/95 seguidos a instancias de don Ángel Olivares Roncal y otros, contra «Madrazo, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que la parte dispositiva del auto de aclaración dictado en las presentes actuaciones literalmente dice así: Rectificar el error material advertido en el fallo de la sentencia de 29 de noviembre de 1995, haciendo constar que donde se designa equívocamente a uno de los actores como don Julio García San Juan, debe constar como nombre correcto don Julio García San.

Y para que sirva de notificación a «Madrazo, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas en este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de abril de 1996.—Firma ilegible.

96/85069

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 299/95*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 299/95 seguidos a instancia de doña María Luisa Fernández Rebollo, contra «Fast-Food Cantabria, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña María Luisa Fernández Rebollo, contra «Fast-Food Cantabria, Sociedad Limitada», condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de 124.933 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Fast-Food Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de abril de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/78601

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 712/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra «Marga, S. C.», por demanda de oficio, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de junio, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Marga, S. C.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 10 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/92767

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 147/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número de referencia se siguen actuaciones a instancia de don Jesús M. Arenal Sañudo, contra don Roberto Rodríguez Polanco y otros, en reclamación por despido en los que en fecha 15 de abril de 1996 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Jesús Manuel Arenal Sañudo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Roberto Rodríguez Polanco y «Mutual Ciclops», debo declarar y declaro la nulidad del alta médica del actor de fecha 17 de diciembre de 1995 expedida por los servicios médicos de la mutua «Mutual Ciclops» y el mantenimiento de la situación de la incapacidad temporal en que se encontraba entonces el demandante hasta su total curación o agotamiento del plazo reglamentario, condenando a las citadas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a la mutua demandada al pago de las prestaciones derivadas de la incapacidad temporal calculadas sobre una base reguladora diaria de 5.280 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa con-

signación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065014796, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación al demandado don Roberto Rodríguez Polanco, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de abril de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/78222

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 716/95*

Doña Nuria Perchín Benito, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 716/95, ejecución número 104/96, en reclamación por despido, a instancia de don Jesús Adámez Montes contra don Moisés Peláez Inguanzo, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Moisés Peláez Inguanzo, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 4.950.408 pesetas, más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 500.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que

tiene abierta este Juzgado con el número 386800064010496.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 26 de abril de 1996.—La secretaria, Nuria Perchín Benito.

96/84174

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 30/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número de referencia se siguen actuaciones a instancia de don Pedro Gómez Fernández contra la empresa «Pinturas García, S. L.», y otros, en las que, en fecha 16 de abril de 1996 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Pedro Gómez Fernández contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Fremap» y «Pinturas García, Sociedad Limitada», debo absolver y absuelvo a las demandas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa «Pinturas García, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de abril de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/81605

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 74/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones a instancia de don Roberto Arronte Mucientes, contra la empresa «Ibermaster, S. A.» y otros, en los que en fecha 17 de abril de 1996 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que desestimo la demanda formulada por don Roberto Arronte Mucientes contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa y contra la empresa «Ibermaster, S. A.», debo absolver y absuelvo a dichas entidades de las pretensiones deducidas en su contra y, en consecuencia, declarar que el actor no se encuentra afecto a incapacidad permanente en grado de absoluta derivada de enfermedad común.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa «Ibermaster, S. A.», expido el presente, en Santander a 22 de abril de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/78225

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 45/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 45/96, seguidos a instancia de don José Anuarbe Torre contra «Telecable Santander, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 31 de mayo, a las doce treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Telecable Santander, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 13 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/92779

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 136/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Carlos Rufino Venero contra la demandada «Dicometal, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Dicometal, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 934.850 pesetas en concepto de principal, con más la

de 200.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Dicometal, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 6 de mayo de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/88587

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 124/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Manuel Linares Alonso y otros contra la empresa demandada «Juan A. Tomé, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Juan A. Tomé, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don José Manuel Linares Alonso, 397.542 pesetas; don José Somaza Echevarría, 740.456 pesetas; don José Manuel Gutiérrez Madonado, 402.862 pesetas, y doña Patricia Ibarlucea Ruiz, 397.481 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Juan A. Tomé, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 30 de abril de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/87211

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 123/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Gumersindo Peláez Huelga contra la empresa demandada «Encofrados

Saja, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Encofrados Saja, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Gumersindo Peláez Huelga, 139.715 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Encofrados Saja, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 6 de mayo de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/88585

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.111/95*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos a instancia de don José Manuel Gómez Herrera contra la empresa «Cris Edu, S. L.», con el número 1.111/95, ejecución número 85/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Cris Edu, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 4.437.749 pesetas, más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 400.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dis-



pone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064008596.

Y para que sirva de notificación a «Cris Edu, Sociedad Limitada», con último domicilio en avenida Palencia, 98, de Torrelavega, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/85088

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.272/95*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.272/95, promovidos por don Ángel Borrego Mateos, contra «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Ángel Borrego Mateos, contra «Canalizaciones y Obras, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 141.886 pesetas por los conceptos arriba referidos, más el 10% de intereses por demora en el pago de salarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 25 de abril de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/84163

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Expediente número 968/95*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos 968/95, seguidos por despido, a instancia de don Gregorio Casimiro Álvarez Vallina, contra don Fernando Luis Merino Díaz, se dictó auto con fecha 9 de enero pasado, cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don Gregorio Ca-

simiro Álvarez Vallina, debo declarar y declaro rescindida con fecha 9 de enero de 1996 la relación laboral que le unía con la parte ejecutada, don Fernando Luis Merino Díaz, señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor del ejecutante la suma de novecientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco (957.945) pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba al citado ejecutado, así como al abono de otras setecientas sesenta y siete mil setecientos cincuenta (767.750) pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de despido, 27 de julio de 1995, hasta la de esta resolución.

Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente es el de reposición dentro del plazo de tres días hábiles desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Fernando Luis Merino Díaz, a través del «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente testimonio, en Santander a 19 de abril de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/85072

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.153/95*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancia de «Frutos Abascal Revuelta» y otros contra la empresa «Productos Dolomíticos, S. A.», con el número 1.153/95, ejecución número 87/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Productos Dolomíticos, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 24.972.713 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de sentencia y más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 3.000.000 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento

Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064008796.

Y para que sirva de notificación a «Productos Dolumíticos, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/85085

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.012/95*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos a instancia de don Tomás Fernández Calderón contra la empresa «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», con el número 1.012/95, ejecución número 86/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 751.364 pesetas, más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 75.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juz-

gado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064008696. Remítase oficio a «Elenor, S. L.» a fin de que retenga las cantidades adeudadas a la demandada hasta el total de la deuda.

Y para que sirva de notificación a «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/85079

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 775/91*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 408.—En Santander a 14 de diciembre de 1993.

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 775/91 seguidos a instancia de «La Lactaria Montañesa-Sam, S. A.» y «La Lactaria Española, S. A.», representadas por la procuradora señora Escudero Alonso, contra don Eduardo Bolado Mier, doña Carmen Sánchez Canto, don Arturo Miguel Sabio Vélez y doña María Isabel García Pérez, todos ellos representados por el procurador don Alfonso Zúñiga y contra «Comercial Montañesa de Alimentación, S. A.» (COMCASA), incomparecida en la presente litis, sobre nulidad de contrato celebrado en fraude de acreedores.

Fallo: Que con desestimación de las excepciones planteadas por los demandados don Eduardo Bolado Mier, doña Carmen Sánchez Canto, don Arturo Miguel Sabio Vélez y doña María Isabel García Pérez, representados por el procurador señor Zúñiga y desestimando la demanda formulada en su contra y la de la

entidad comercial «Cántabra de Alimentación, S. A.» (COMCASA), incomparecida en la presente litis, por las entidades actoras «La Lactaria Montañesa-Sam, Sociedad Anónima» y «La Lactaria Española, S. A.», representadas por la procuradora señora Escudero Alonso, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra, sin hacer declaración expresa de condena en cuanto a las costas causadas. Devuélvase al procurador de los demandados los escritos de resumen de pruebas y dictamen pericial aportados fuera de plazo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada COMCASA, que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 16 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

96/76968

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 24/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía número 24/96, instado por comunidades de propietarios Santa Lucía, números 12 y 14, contra Ayuntamiento de Santander, «Entidad Valdenoja Residencial, S. A.» y comunidad de propietarios número 4 de la calle Motezuma de Santander, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a todas las personas o entidades que se consideren con algún derecho sobre las porciones de terreno a que la demanda se refiere cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 28 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/69124

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 46/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 46/1996, promovido por «Plas-Pack, S. A.», contra

«Cántabra de Contratos, S. A.», CADECOSA, en reclamación de 6.333.436 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, «Cántabra de Contratos, S. A.», CADECOSA, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 29 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/86758

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 62/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el señor juez de instrucción número cuatro de Torrelavega, don Justo Manuel García Barros, en el juicio de faltas número 62/96, que se sigue en este Juzgado por amenazas y maltrato, en el que son parte el Ministerio Fiscal, doña María Dolores Pérez Becerril, como denunciante y doña Manuela Rosiño Torrado, como denunciada, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Comillas, calle San Jerónimo, 2-bis, 3.º C, convocando a la referida al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 4 de junio, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndole que deberá comparecer provista de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de notificación a la denunciada doña Manuela Rosiño Torrado, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega a 6 de mayo de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/89843

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 447/89*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el juicio decl. men. cuant. rec. cantid. número 447/1989, promovido por doña Concepción Martínez Bustillo, representada por el procurador don Fernando García Viñuela, contra don Virgilio Díaz Martínez, se ha acordado por providencia de esta fecha, notificar al deudor don Virgilio Díaz Martínez (en ignorado paradero) el precio ofrecido en la subasta celebrada y que asciende a la cantidad de 5.001.000 pesetas para, el cual, dentro de los nueve días siguientes

a la publicación del presente, podrá pagar a la acreedora liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate.

Y para que sirva el presente de notificación al demandado don Virgilio Díaz Martínez (en ignorado paradero) y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 18 de abril de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/84488

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 425/95*

Doña Paloma Colsa Lloreda secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 425/95 seguidos por hurto ha recaído sentencia de fecha 12 de marzo de 1996, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Tomás Bravo Pérez de la falta por la que había sido denunciado, con declaración de oficio de las costas causadas.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Tomás Bravo Pérez en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 15 de abril de 1996.—La secretaria, Paloma Colsa Lloreda.

96/73923

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 350/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de septiembre de 1996.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de mejor dcho. cognición 350/95, promovidos a instancias de Fondo de Garantía Salarial y en su representación el abogado del Estado, contra «Banco de Santander, S. A.» representada por el procurador señor González Martínez y «Comca, S. A.» declarada en rebeldía en los presentes autos, y

Fallo: Estimando la demanda formulada por el señor abogado del Estado sustituto en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

contra «Banco de Santander, S. A.» y «Comca, S. A.», declaro el mejor derecho de FOGASA frente al crédito que resultare de la subasta que se va a celebrar con los bienes propiedad de «Comca, S. A.» y el pago preferente a FOGASA de 360.720 pesetas por delante del crédito de la ejecutante y asimismo declaro el pago a FOGASA de 384.618 pesetas del remanente, una vez pagado el crédito hipotecario, de tal manera que cuando se celebre la subasta se deposite su importe en el establecimiento destinado al efecto, efectuándose el pago a los acreedores conforme al orden de preferencia expresado, sin hacer expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Notifíquese a la demandada rebelde en alguna de las formas previstas en el artículo 769 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada «Comca, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 22 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/85336

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 111/96*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, en el juicio de faltas número 111/96, seguido por insultos a agentes de la autoridad, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 27 de junio, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Luis Fernando Pérez Fernández, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 8 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/91664

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 11/96*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 11/96, seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de marzo de 1996. El señor magistrado-juez, don Bruno

Arias Berrioategortúa, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Daniel Licinio Cuesta Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Daniel Licinio Cuesta Fernández de la falta de hurto por la que contra el mismo se ha seguido este juicio, declarando de oficio las costas.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ignacio Mateos Espeso.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Daniel Licinio Cuesta Fernández, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 10 de abril de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/77587

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 193/95*

Doña Gema Rivero Simón, secretaria del primera instancia número siete de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 11 de abril de 1996.

El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Español de Crédito, S. A.», calle Castellana, 7, Madrid, CIF A-28000032, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, de otra, como demandados, don Rubén López Varona, DNI 13.730.303, y don Gregorio José de la Fuente Palacios, DNI 13.737.584, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Rubén López Varona, DNI 13.730.303, y don Gregorio José de la Fuente Palacios, DNI 13.737.584 hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Español de Crédito, S. A.», calle Castellana, 7, Madrid, CIF A-28000032 de la cantidad de tres millones quinientas cuarenta y siete mil ochocientos treinta y dos (3.547.832) pesetas de principal, más dos millones (2.000.000) de pesetas presupuestadas para intereses pactados y costas causadas y las que se causen, las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Rubén López Varona, DNI 13.730.303 y don Gregorio José de la Fuente Palacios, DNI 13.737.584, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 25 de abril de 1996.—La secretaria, Gema Rivero Simón.

96/85608

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de notificación*

*Expediente número 334/92*

En el procedimiento de justicia gratuita 334/92 seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de doña Josefa Pérez López, contra don José Fernando Imaz Sainz, sobre justicia gratuita se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo son como siguen:

En Santander a 12 de marzo de 1996.

La señora doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del primera instancia número ocho, habiendo visto y oído el procedimiento incidental promovido por la procuradora doña Dolores Cicero Bra, en representación de doña Josefa Pérez López, contra don José Fernando Imaz Sainz, declarado en rebeldía y el señor abogado del Estado, sobre reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente.

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Dolores Cicero Bra, en representación de doña Josefa Pérez López, contra don José Fernando Imaz Sainz, incomparecido en autos, y el abogado del Estado, debo reconocer y reconozco a la demandante el derecho a litigar gratuitamente en juicio de separación 324/92, contra don José Fernando Imaz Sainz, sobre verbal, sin expresa condena de las costas causadas en este incidente y sin perjuicio de lo prescrito en los artículos 45 a 47, ambos inclusive, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme esta sentencia, llévese testimonio de la misma a los autos principales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Fernando Imaz Sainz, y para su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», extiendo y firmo la presente, en Santander a 29 de marzo de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/73922

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de notificación y emplazamiento*

*Expediente número 635/95*

En autos de juicio de cognición seguidos al número 635/95 a instancia de don Pedro Reigadas García, contra don Dimas Peña Gutiérrez, don Gonzalo Peña Gutiérrez y «Peña Hermanos, S. C.», sobre cognición, se ha dictado providencia, mediante la cual se ha admitido a trámite la demanda y ha acordado emplazar a la entidad codemandada «Peña Hermanos, S. C.», para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarada rebelde.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada «Peña Hermanos, S. C.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 1 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/85655

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de notificación*

*Expediente número 340/94*

En el procedimiento menor cuantía 340/94 seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de don Ángel Berodia Amo y doña Amparo Fernández Fernández, representados por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, contra don Francisco Baldomero Fernández Fernández y don José Fernández Fernández, sobre disolución de comunidad de bienes menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, los presentes autos de juicio civil declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 340/94, sobre disolución de comunidad de bienes, en los que han sido partes, como demandantes, don Ángel Berodia Amo y doña Amparo Fernández Fernández, representados por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, contra don Francisco Baldomero Fernández Fernández y don José Fernández Fernández, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Calvo Gómez, en nombre y representación de don Ángel Berodia Amo y doña Amparo Fernández Fernández, contra don Francisco Baldomero y don José Fernández Fernández, debo declarar y declaro la disolución de la copropiedad de los litigantes respecto de la vivienda sita en el piso segundo derecha del portal 138-A del paseo de General Dávila de esta ciudad de Santander, descrita en el ante-

cedente de hecho primero de la demanda y siendo esencialmente indivisible ordenar su venta y repartición del precio en proporción a la partición de cada contendiente en el condominio, a no ser que por los copropietarios se conviniera su adjudicación a uno de ellos indemnizados los demás, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, con expresa imposición de las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Por la rebeldía de los demandados notifíqueseles la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la LEC.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco Baldomero Fernández Fernández y don José Fernández Fernández, extiendo y firmo la presente, en Santander a 26 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/85671

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de notificación y emplazamiento*

*Expediente número 207/96*

En autos de menor cuantía seguidos al número 207/96 a instancia de don José Ramón Sanz Sanz (presidente de la comunidad calle Cádiz, número 1), contra «Entidad Mercantil La Birria, S. L.»; doña María Luisa Martínez Lozano y don Manuel Roborul Barroso; doña María Dolores Martínez Lozano y don Bernardino Sánchez Lastra; don Antonio José Martínez Lozano; don Ernesto Martínez Lozano y doña Carlota Rivera Molino, y don Mariano Martínez Lozano, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a don José Ramón Sanz Sanz (presidente de la comunidad calle Cádiz, número 1) y en su nombre a la procuradora doña Dolores Cicero Bra, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a «Entidad Mercantil La Birria, S. L.»; doña María Luisa Martínez Lozano y don Manuel Roborul Barroso; doña María Dolores Martínez Lozano y don Bernardino Sánchez Lastra; don

Antonio José Martínez Lozano; don Ernesto Martínez Lozano y doña Carlota Rivera Molino, y don Mariano Martínez Lozano, a quien se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados doña María Luisa Martínez Lozano, don Manuel Roborul Barroso y don Mariano Martínez Lozano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 11 de abril de 1996.—Firma ilegible.

96/85373

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 284/94*

Don Fermín Otamendi Zozaya, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 7 de marzo de 1995. Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo promovido por «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, defendida por la letrada doña Gema Maza Peña, contra «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», don Jerónimo Pérez López, doña Amparo Ruiz de Villa Gutiérrez, don Daniel Diego Gómez y doña Rosa María Gómez Ingelmo, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que declaro bien despachada la ejecución y, en consecuencia, mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Transportes y Excavaciones Torrelavega, Sociedad Anónima», don Jerónimo Pérez López, doña Amparo Ruiz de Villa Gutiérrez, don Daniel Diego Gómez y doña Rosa María Gómez Ingelmo, y con su producto entero y completo pago a su acreedora «Banco Central Hispano Americano, S. A.», de la cantidad de 8.477.925 pesetas de deuda principal reclamado más los intereses correspondientes, gastos y costas causadas y que en lo sucesivo se originen hasta su completo pago, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, que podrán recurrir en apelación en el plazo de cinco días desde la notificación y cuyo conocimiento corresponde a la audiencia provincial.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Daniel Diego Gómez y doña Rosa María Gómez Ingelmo, en ignorado para-

dero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expedido el presente, en Torrelavega a 17 de abril de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/78594

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 179/94*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 179/94, promovido por «La Caixa, S. A.», contra doña Ana María González Saiz, doña Marina Engracia Cadelo y don José Joaquín Cadelo Escalona, en reclamación de importe 1.719.409 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha embargar a dicha parte demandada doña Ana María González Saiz, doña Marina Engracia Cadelo y don José Joaquín Cadelo Escalona, cuyo domicilio actual se desconoce, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

**Bienes objeto de embargo**

Saldos que doña Ana María González Saiz tiene en la cuenta corriente número 02-000183-41 de «La Caixa» en calle Pablo Garnica, número 5, de Torrelavega.

Una tercera parte indivisa de la finca inscrita al libro 986, folio 132, finca número 2.583 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, que por mitad e iguales partes indivisas pertenece a doña María Engracia y don Joaquín Cadelo Escalona.

Dado en Torrelavega a 18 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/78590

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 136/95*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 136/95 se ha practicado tasación de costas que dice así:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia, procédase a su ejecución y al efecto don Rafael Joaquín López Lombilla cumplirá tres días de arresto y abonará una multa de 50.000 pesetas y la indemnización a doña Esmeralda Benito de 9.000 pesetas y a doña Josefa Sal en 3.288 pesetas.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Rafael Joaquín López Lombilla, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente certificación, en Torrelavega a 26 de abril de 1996.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

96/84165

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 463/94*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 463/94, seguidos a instancia de «Belgian Tool Company Española, S. A.», representada por la procuradora doña Isabel García Alonso, contra don Alfredo Revuelta Faces, en los que, por auto de fecha 4 de diciembre de 1995 y al encontrarse el demandado en situación de rebeldía, se decretó el embargo de bienes inmuebles y la retención de los bienes muebles del demandado por importe de 468.586 pesetas de principal más otras 300.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas; decretándose dicho embargo sobre las siguientes fincas: Finca 14.088 N del libro 55 y folio 199; finca número 14.451 del libro 95 y folio 157; finca 15.796, Cabezón 107/1.404 y folio 31; finca 15.816, Cabezón 107/1.404 y folio 59; finca 17.330, Cabezón 129/749 y folio 85; finca 17.699, Cabezón 126/761 y folio 142; finca 17.779, Cabezón 127/766 y folio 67; finca 18.766, Cabezón 136/810 y folio 155; finca 18.820, Cabezón 137/816 y folio 19; finca 18.872, Cabezón 137/816 y folio 158; finca 18.873, Cabezón 137/816 y folio 149, y dado que el demandado se encuentra en ignorado paradero, se acuerda la práctica del mismo por medio de edictos, notificándose igualmente a la esposa del demandado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Alfredo Revuelta Faces, así como para la notificación a su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega a 31 de enero de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/93302

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER  
Y CANTABRIA**

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo números: 24.390-4, 50.146-7, 51.168-0, 51.642-4, Oficina Principal; 1.966-9, Oficina Urbana número 14; 7.114-1, Oficina Urbana número 20, y 1.177-8, Oficina de Gama.

Ahorro a la vista números: 178.875-2 y 198.104-3, Oficina Principal; 5.113-6 y 5.390-0, Oficina Urbana número 5; 2.663-0, Oficina Urbana número 19; 5.940-3, Oficina Urbana número 21; 234-6, Oficina Urbana número 25; 1.141-9, Oficina de Cabezón de la Sal; 23.132-0, Oficina de Maliaño; 2.960-3, Oficina de Miengo; 3.516-2, Oficina de San Vicente de la Barquera; 39.885-5, Oficina de Torrelavega-1; 1.747-4, Oficina de Renedo de Piélagos, y 628-6, Oficina de Entrambasaguas.

Ahorro vivienda número: 49-5, Oficina de Castro Urdiales-1.

Santander, 8 de mayo de 1996.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Francisco José González Obregón, jefe de Servicios Complementarios.

96/90702

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958